

O R D E N A N Z A N° 10/95.-

CRESCO - E.RIOS, 21 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

La solicitud de terrenos realizada por el Sindicato de Amas de Casa de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Amas de Casa de Entre Ríos solicita a este Municipio la donación de terrenos ubicados en Avenida Ramírez y Güemes de esta ciudad, Manzanas N° 91 y N° 92, según planos de mensura N° 113.883 y N° 23.178, siendo ambos inmuebles de dominio Municipal.-

Que la solicitud de donación se realiza para destinar los inmuebles a la construcción de treinta y cinco unidades habitacionales por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-

Que tales terrenos fueron propuestos para tal fin y aprobados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, aceptando este último financiar la obra, según convenio suscripto entre el Instituto y el Sindicato.-

Que como se solicita, la donación deberá instrumentarse

a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, fijándose la misma sujeta a la condición resolutoria de que la transferencia quedará sin efecto si en el plazo de cinco años no se concretara la obra.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Otórgase en donación al Instituto Autárquico de /
Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, los inmue-
bles que se detallan, para ser destinados a la construcción de
treinta y cinco (35) unidades habitacionales, según convenio de
financiación suscripto entre el mencionado Instituto y el Sindi-
cato de Amas de Casa de Entre Ríos:

- 1) Inmueble ubicado en Manzana Nº 91 de la Ciudad de Crespo
con superficie de Dos Mil Doscientos Cincuenta metros /
cuadrados (2.250,00 m²), según plano de mensura Nº 113.
883, Partida Nº 176.457.-
- 2) Inmueble ubicado en Manzana Nº 92 de la Ciudad de Crespo
con superficie de Dos Mil Dieciocho metros cuadrados con

Sesenta y Dos decímetros cuadrados (2.018,62 m²), según plano de mensura N° 23.178, Partida N° 74.895.-

ARTICULO 2°.- Subordínase la donación realizada a la condición resolutoria de quedar sin efecto si la obra no es construida en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación, revocándose el dominio a favor del Municipio.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-